

SR.MINISTRO

Por la presente me es grato informar a V.E que la Fundación Valsain, que me honro en presidir, ha presentado en el Congreso de los Diputados, ejerciendo el derecho de petición, un escrito dirigido a la Comisión de Peticiones, con el ruego de su admisión y en su caso, traslado a la de Justicia, solicitando que se regule el ejercicio de la mediación en el ámbito de la relación de los ciudadanos con las Administraciones Públicas, así como en el de la jurisdicción contencioso administrativa. Se acompaña copia del indicado escrito.

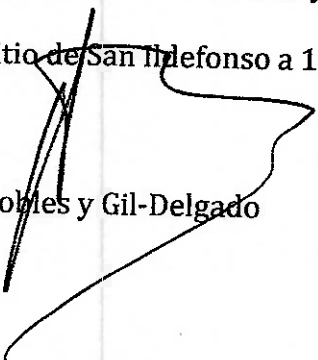
Esta iniciativa es el fruto de una intensa relación de cooperación con el Consejo General del Poder Judicial, a lo largo de casi diez años, que ha permitido realizar diversos proyectos piloto en Las Palmas de Gran Canaria, entre otros, con reconocido éxito.

Esta iniciativa está también firmada por el Colegio de Abogados de Las Palmas de Gran Canaria, y respaldada a través de un documento de adhesión por los Colegios de abogados de Madrid y Barcelona.

La delicadísima situación creada por la práctica paralización de la Administración de Justicia con motivo de la pandemia del COVID 19, con la ingente acumulación de asuntos pendientes y los que sin duda van a generarse a muy corto plazo, exige ya de una vez regular adecuadamente el ejercicio de la mediación en el ámbito administrativo y contencioso-administrativo, adecuando nuestro marco legal, con urgencia, con el fin de facilitar los medios necesarios para afrontar este reto en el futuro próximo, mejorar el sistema de garantías de los derechos de los ciudadanos y facilitar el mas eficaz funcionamiento de la Administración de Justicia.

Reciba Sr. Ministro mi mas cordial y respetuoso saludo.

En el Real Sitio de San Ildefonso a 14 de junio de 2020



Álvaro Gil-Robles y Gil-Delgado
Presidente

EXMO. SR. MINISTRO DE JUSTICIA
Madrid

SEÑORA PRESIDENTA

Álvaro Gil Robles y Gil-Delgado, DNI 00554328M, Presidente de la Fundación Valsaín, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio en Plaza de Los Dolores nº1, 40100 (Segovia) España, info@fundacionvalsain.com, acompaño ante esa Comisión de Peticiones, escrito para ejercitar el derecho de petición que consagra el artículo 29 de la Constitución española, en los términos que prevé la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

El objetivo de esta propuesta es lograr la efectiva y plena aplicación de la mediación administrativa en la jurisdicción contencioso-administrativa y en la vía administrativa previa en los litigios entre la Administración y los sujetos privados o entre las propias Administraciones.

1.- La Fundación Valsaín a través de su Instituto Europeo de Mediación y Ética Pública, ha venido reclamando desde hace varios años el reconocimiento de la Mediación administrativa como un elemento necesario en el funcionamiento del servicio público de la Administración de Justicia.

Para ello, es necesario dotar a esta figura del necesario y explícito respaldo jurídico, a través de las normas legales pertinentes, así como la elaboración de guías y manuales que permitan poner en práctica este instrumento de resolución de conflictos, mas allá de iniciativas esporádicas o proyectos experimentales, permitiendo desarrollar la plena potencialidad de nuestro sistema de justicia administrativa.

2.- Esa fase previa experimental ya la impulsó desde el año 2011 en el que la Fundación que presido firmó el primer Convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial y nos parece oportuno sintetizar muy brevemente dicho proceso, para el mejor conocimiento de Sus Señorías, de la potencialidad de la iniciativa que estamos impulsando.

Dicho Convenio tenía por objeto desarrollar un proyecto "en materia de mediación intrajudicial en la jurisdicción contencioso-administrativa". Para ello se decidió constituir un Grupo de Trabajo (formado por catedráticos, magistrados del Tribunal Supremo, Fiscalía, Abogacía del Estado y expertos del IEMEP) y que este a su vez redactase unas Bases para un modelo de plan piloto.

El grupo de trabajo constituido en el CGPJ, centró sus debates sobre un borrador presentado por la Fundación Valsaín y finalmente el primer "Protocolo para la implantación de un Plan piloto de mediación en la jurisdicción contencioso-administrativa", se aprueba por unanimidad del Grupo de Trabajo, el 3 de noviembre de 2011. Dicho protocolo ha servido de

ENTR F 927 17/06/2020 LEGALIV

modelo para confeccionar los protocolos de mediación elaborados en el Consejo General del Poder Judicial en el año 2013 y 2016 contando con la dirección y coordinación de miembros del IEMEP.

3.- El 30 de abril de 2013 se firma por parte del CGPJ y la Fundación Valsaín el Convenio Marco para realizar los estudios necesarios y poner en practica una o mas pruebas piloto, con carácter previo a la puesta en marcha de manera regular de la mediación intrajudicial en la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ese mismo día se suscribió también por parte de ambas entidades un acuerdo vinculado al Convenio Marco, con la finalidad de realizar las actividades necesarias para la ejecución y desarrollo del primer proyecto piloto de mediación intrajudicial en los juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de Canarias.

4.- El 14 de junio de 2013 se suscribió en Las Palmas de Gran Canaria un Convenio de Colaboración entre el CGPJ y el Gobierno de Canarias, por el que se establecía que se iniciase la puesta en practica de dicho proyecto piloto en los Juzgados Contencioso-administrativos número dos y tres, de las Palmas de Gran Canaria.

Ese mismo día, el CGPJ, la Fundación Valsaín y el Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas de Gran Canaria suscribieron otro Convenio por el que la Fundación Valsaín, a través del IEMEP y el Colegio de Abogados, asumían la formación específica de los mediadores que participarían en el proyecto piloto, correspondiendo al Colegio de Abogados la gestión del listado de mediadores.

La financiación de la primera fase de formación de mediadores fue cubierta con una aportación de Red Eléctrica de España, en el marco de un convenio de colaboración con la Fundación Valsaín suscrito a estos efectos. La Fundación hizo transferencia de dichos fondos al Colegio de Abogados de Las Palmas de Gran Canaria, que ha sido quien ha gestionado dicha actividad de formación, de conformidad con los convenios debidamente suscritos y a los que ya se ha hecho referencia.

5.- Desde esa fecha y hasta el presente, la mediación ha venido desarrollándose en esos dos juzgados junto con otros órganos jurisdiccionales y la propia Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, con notables resultados, dado que se han alcanzado acuerdos en distintos momentos procesales y en ejecución de sentencias, sobre materias disponibles relacionadas con responsabilidad patrimonial, urbanismo y medioambiente, sanidad, función pública, contratación administrativa o asuntos relacionados con cuantía económica. De su resultado se ha podido apreciar que son muchos los asuntos y materias que pueden derivarse a mediación contencioso-administrativa, sin que se haya puesto en cuestión la legalidad administrativa y constitucional.

A la experiencia en los proyectos de mediación realizados en la jurisdicción contencioso-administrativa en Las Palmas de Gran Canaria, han seguido otras importantes iniciativas en Madrid, Murcia, Valencia , Barcelona o en A Coruña, con especial significación en procesos judiciales tan mediáticos y enquistados en el tiempo, como el caso del "Edificio Conde Fenosa" (A Coruña), el "Muro de Pancho Guerra" (Las Palmas) o el asunto "Decathlon" (Telde) que

concluyeron con acuerdo y el correspondiente Auto judicial y que reflejan un resultado de buenas prácticas, que ha generado confianza legítima en el sistema de justicia y una notable aceptación por parte de todos los operadores jurídicos.

La actividad desarrollada a lo largo de estos años no solo por la Fundación que presido y muy especialmente por el Consejo General del Poder Judicial, sino también por asociaciones de jueces y magistrados, colegios de abogados e iniciativas puntuales en juzgados y tribunales han demostrado que la mediación en este ámbito, no solo es posible sino necesaria y que es preciso superar la fase experimental y de aplicación puntual.

Prueba evidente de cuanto decimos es el que la presente iniciativa de la Fundación Valsaín y del Colegio de Abogados de Las Palmas de Gran Canaria ejerciendo el derecho de petición, está igualmente suscrita e impulsada por los Ilustres Colegios de Abogados de Barcelona y de Madrid, tal como se acompaña en este documento.

6.- La situación actual dirigida a la búsqueda de una nueva normalidad tras los efectos derivados de la pandemia COVID-19 y de la declaración del estado de alarma, la práctica paralización de Juzgados y Tribunales, la inmensa acumulación de asuntos pendientes que ello supone y la avalancha que se espera en los meses próximos, hacen necesario más que nunca el impulso del legislador para elaborar una ley de mediación administrativa que asegure y garantice el uso de esta herramienta de resolución y prevención de conflictos, con el fin de potenciar la justicia administrativa, hacer frente a los nuevos conflictos a los que nos vamos a enfrentar y reducir drásticamente el número de asuntos que ingresan en la jurisdicción contenciosa, anticipando su terminación espontánea o sobrevenida en sede procesal.

El peso de las diferentes materias en el total de los recursos contencioso-administrativos, recogido en la memoria anual 2019 del CGPJ para el año 2018, está dominado -de mayor a menor número de asuntos- por Extranjería 25,9, Función Pública 21,3, actividad administrativa sancionadora 14,1, responsabilidad patrimonial 9,2 y administración tributaria 8,7.

Si se hace una estimación de la realidad que subyace por los efectos de la declaración del estado de alarma como consecuencia de la pandemia COVID-19, puede aventurarse, sin temor a equivocarnos, que los litigios relativos a extranjería van a seguir ocupando el primer lugar en el listado de materias y además con un previsible aumento de litigios - como consecuencia de la suspensión de plazos administrativos y cierre de oficinas de extranjería- que se añaden a los ya pendientes que se encuentran paralizados en la jurisdicción.

La función pública puede mantenerse en segundo lugar, al verse desbordada por cuestiones relacionadas con las relaciones de trabajo del personal sanitario en el marco de su régimen estatutario o de cualquier otro personal al servicio de las administraciones Públicas. Por su parte, la actividad administrativa sancionadora seguirá en la misma posición frente a las más de 700.000 propuestas de sanción por incumplimiento de las medidas de confinamiento derivadas del estado de alarma.

Por último, la responsabilidad patrimonial puede ser el camino de muchas personas que han tenido que cerrar sus comercios o que, en cualquiera de sus actividades, consideran que han sufrido perjuicios que no tienen la obligación jurídica de soportar.

7.- Por este motivo, creemos que resulta muy importante incorporar la mediación en todas las áreas del derecho administrativo y no solo en el ámbito tributario como sugiere el documento de trabajo definitivo de medidas organizativas y procesales del plan de choque para la Administración de Justicia tras el estado de alarma, elaborado en mayo de 2020 por el Consejo General del Poder Judicial.

Más allá de la importancia económica que subyace como factor de reactivación económica en los procesos tributarios, las otras materias en las que puede implementarse la mediación, deben ofrecer una mayor atención por el importante número de asuntos reales con los que cuenta en dicha jurisdicción, y porque presenta una evolución al alza de posibles recursos en ámbitos o materias que, por afectar a derechos esenciales como la libertad, la vida o la integridad física (caso extranjería) merecen una respuesta humanitaria más rápida y eficaz que, en estos momentos y por razones de idoneidad, solo puede ofrecerse a través de este mecanismo de composición.

8.- Por todo ello, y en los aspectos técnicos de la propuesta legislativa, la mediación administrativa no alcanzaría toda su plenitud si no se realiza una modificación en la leyes de procedimiento administrativo y judicial, así como en la actual Ley de Mediación en asuntos civiles y mercantiles o, incluso, dada su especialidad en el régimen jurídico público, a través de una ley integral de mediación administrativa, que permita dar todos sus frutos en el ámbito de las Administraciones públicas y la jurisdicción contencioso-administrativa en su relación con los ciudadanos y ello con la máxima seguridad jurídica.

En definitiva, es preciso una intervención legislativa que regule y potencie este medio de composición, al tiempo que se deben atenuar los requisitos legales para que la Administración y sus representantes puedan llegar a fórmulas acordadas.

Creemos que esta es una ocasión única para superar los viejos recelos interinstitucionales a incorporar plenamente el pacto, el acuerdo o la transacción en las relaciones entre la Administración y los sujetos privados o entre las administraciones entre sí, y estamos seguros de que, con la experiencia ya desarrollada y los resultados positivos obtenidos, este es el momento de completar a través de un marco legal, las potencialidades que ofrece la mediación administrativa en España, con la mirada puesta en las verdaderas necesidades de una sociedad moderna, avanzada y participativa.

Por todo lo cual solicitamos de esa Comisión de Peticiones, que la admita a tramite y de traslado de la misma a la Comisión de Justicia de ese Congreso de los Diputados.

En Madrid, a 14 de junio de 2020

Álvaro Gil-Robles y Gil-Delegado

Presidente



EXMA. SRA. D^a MARÍA LUISA FANCA LOPEZ

COMISIÓN DE PETICIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

SEÑORA PRESIDENTA

Álvaro Gil Robles y Gil-Delgado, DNI 00554328M, Presidente de la Fundación Valsaín, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio en Plaza de Los Dolores nº1, 40100 (Segovia) España, info@fundacionvalsain.com, acompaño ante esa Comisión de Peticiones, escrito para ejercitar el derecho de petición que consagra el artículo 29 de la Constitución española, en los términos que prevé la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

El objetivo de esta propuesta es lograr la efectiva y plena aplicación de la mediación administrativa en la jurisdicción contencioso-administrativa y en la vía administrativa previa en los litigios entre la Administración y los sujetos privados o entre las propias Administraciones.

1.- La Fundación Valsaín a través de su Instituto Europeo de Mediación y Ética Pública, ha venido reclamando desde hace varios años el reconocimiento de la Mediación administrativa como un elemento necesario en el funcionamiento del servicio público de la Administración de Justicia.

Para ello, es necesario dotar a esta figura del necesario y explícito respaldo jurídico, a través de las normas legales pertinentes, así como la elaboración de guías y manuales que permitan poner en práctica este instrumento de resolución de conflictos, mas allá de iniciativas esporádicas o proyectos experimentales, permitiendo desarrollar la plena potencialidad de nuestro sistema de justicia administrativa.

2.- Esa fase previa experimental ya la impulsó desde el año 2011 en el que la Fundación que presido firmó el primer Convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial y nos parece oportuno sintetizar muy brevemente dicho proceso, para el mejor conocimiento de Sus Señorías, de la potencialidad de la iniciativa que estamos impulsando.

Dicho Convenio tenía por objeto desarrollar un proyecto "en materia de mediación intrajudicial en la jurisdicción contencioso-administrativa". Para ello se decidió constituir un Grupo de Trabajo (formado por catedráticos, magistrados del Tribunal Supremo, Fiscalía, Abogacía del Estado y expertos del IEMEP) y que este a su vez redactase unas Bases para un modelo de plan piloto.

El grupo de trabajo constituido en el CGPJ, centró sus debates sobre un borrador presentado por la Fundación Valsaín y finalmente el primer "Protocolo para la implantación de un Plan piloto de mediación en la jurisdicción contencioso-administrativa", se aprueba por unanimidad del Grupo de Trabajo, el 3 de noviembre de 2011. Dicho protocolo ha servido de

modelo para confeccionar los protocolos de mediación elaborados en el Consejo General del Poder Judicial en el año 2013 y 2016 contando con la dirección y coordinación de miembros del IEMEP.

3.- El 30 de abril de 2013 se firma por parte del CGPJ y la Fundación Valsaín el Convenio Marco para realizar los estudios necesarios y poner en practica una o mas pruebas piloto, con carácter previo a la puesta en marcha de manera regular de la mediación intrajudicial en la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ese mismo día se suscribió también por parte de ambas entidades un acuerdo vinculado al Convenio Marco, con la finalidad de realizar las actividades necesarias para la ejecución y desarrollo del primer proyecto piloto de mediación intrajudicial en los juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de Canarias.

4.- El 14 de junio de 2013 se suscribió en Las Palmas de Gran Canaria un Convenio de Colaboración entre el CGPJ y el Gobierno de Canarias, por el que se establecía que se iniciase la puesta en practica de dicho proyecto piloto en los Juzgados Contencioso-administrativos número dos y tres, de las Palmas de Gran Canaria.

Ese mismo día, el CGPJ, la Fundación Valsaín y el Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas de Gran Canaria suscribieron otro Convenio por el que la Fundación Valsaín, a través del IEMEP y el Colegio de Abogados, asumían la formación específica de los mediadores que participarían en el proyecto piloto, correspondiendo al Colegio de Abogados la gestión del listado de mediadores.

La financiación de la primera fase de formación de mediadores fue cubierta con una aportación de Red Eléctrica de España, en el marco de un convenio de colaboración con la Fundación Valsaín suscrito a estos efectos. La Fundación hizo transferencia de dichos fondos al Colegio de Abogados de Las Palmas de Gran Canaria, que ha sido quien ha gestionado dicha actividad de formación, de conformidad con los convenios debidamente suscritos y a los que ya se ha hecho referencia.

5.- Desde esa fecha y hasta el presente, la mediación ha venido desarrollándose en esos dos juzgados junto con otros órganos jurisdiccionales y la propia Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, con notables resultados, dado que se han alcanzado acuerdos en distintos momentos procesales y en ejecución de sentencias, sobre materias disponibles relacionadas con responsabilidad patrimonial, urbanismo y medioambiente, sanidad, función pública, contratación administrativa o asuntos relacionados con cuantía económica. De su resultado se ha podido apreciar que son muchos los asuntos y materias que pueden derivarse a mediación contencioso-administrativa, sin que se haya puesto en cuestión la legalidad administrativa y constitucional.

A la experiencia en los proyectos de mediación realizados en la jurisdicción contencioso-administrativa en Las Palmas de Gran Canaria, han seguido otras importantes iniciativas en Madrid, Murcia, Valencia , Barcelona o en A Coruña, con especial significación en procesos judiciales tan mediáticos y enquistados en el tiempo, como el caso del "Edificio Conde Fenosa" (A Coruña), el "Muro de Pancho Guerra" (Las Palmas) o el asunto "Decathlon" (Telde) que

ENTR F 927 17/06/2020 LEGITIV

concluyeron con acuerdo y el correspondiente Auto judicial y que reflejan un resultado de buenas prácticas, que ha generado confianza legítima en el sistema de justicia y una notable aceptación por parte de todos los operadores jurídicos.

La actividad desarrollada a lo largo de estos años no solo por la Fundación que presido y muy especialmente por el Consejo General del Poder Judicial, sino también por asociaciones de jueces y magistrados, colegios de abogados e iniciativas puntuales en juzgados y tribunales han demostrado que la mediación en este ámbito, no solo es posible sino necesaria y que es preciso superar la fase experimental y de aplicación puntual.

Prueba evidente de cuanto decimos es el que la presente iniciativa de la Fundación Valsáin y del Colegio de Abogados de Las Palmas de Gran Canaria ejerciendo el derecho de petición, está igualmente suscrita e impulsada por los Ilustres Colegios de Abogados de Barcelona y de Madrid, tal como se acompaña en este documento.

6.- La situación actual dirigida a la búsqueda de una nueva normalidad tras los efectos derivados de la pandemia COVID-19 y de la declaración del estado de alarma, la práctica paralización de Juzgados y Tribunales, la inmensa acumulación de asuntos pendientes que ello supone y la avalancha que se espera en los meses próximos, hacen necesario más que nunca el impulso del legislador para elaborar una ley de mediación administrativa que asegure y garantice el uso de esta herramienta de resolución y prevención de conflictos, con el fin de potenciar la justicia administrativa, hacer frente a los nuevos conflictos a los que nos vamos a enfrentar y reducir drásticamente el número de asuntos que ingresan en la jurisdicción contenciosa, anticipando su terminación espontánea o sobrevenida en sede procesal.

El peso de las diferentes materias en el total de los recursos contencioso-administrativos, recogido en la memoria anual 2019 del CGPJ para el año 2018, está dominado -de mayor a menor número de asuntos- por Extranjería 25,9, Función Pública 21,3, actividad administrativa sancionadora 14,1, responsabilidad patrimonial 9,2 y administración tributaria 8,7.

Si se hace una estimación de la realidad que subyace por los efectos de la declaración del estado de alarma como consecuencia de la pandemia COVID-19, puede aventurarse, sin temor a equivocarnos, que los litigios relativos a extranjería van a seguir ocupando el primer lugar en el listado de materias y además con un previsible aumento de litigios - como consecuencia de la suspensión de plazos administrativos y cierre de oficinas de extranjería- que se añaden a los ya pendientes que se encuentran paralizados en la jurisdicción.

La función pública puede mantenerse en segundo lugar, al verse desbordada por cuestiones relacionadas con las relaciones de trabajo del personal sanitario en el marco de su régimen estatutario o de cualquier otro personal al servicio de las administraciones Públicas. Por su parte, la actividad administrativa sancionadora seguirá en la misma posición frente a las más de 700.000 propuestas de sanción por incumplimiento de las medidas de confinamiento derivadas del estado de alarma.

Por último, la responsabilidad patrimonial puede ser el camino de muchas personas que han tenido que cerrar sus comercios o que, en cualquiera de sus actividades, consideran que han sufrido perjuicios que no tienen la obligación jurídica de soportar.

7.- Por este motivo, creemos que resulta muy importante incorporar la mediación en todas las áreas del derecho administrativo y no solo en el ámbito tributario como sugiere el documento de trabajo definitivo de medidas organizativas y procesales del plan de choque para la Administración de Justicia tras el estado de alarma, elaborado en mayo de 2020 por el Consejo General del Poder Judicial.

Más allá de la importancia económica que subyace como factor de reactivación económica en los procesos tributarios, las otras materias en las que puede implementarse la mediación, deben ofrecer una mayor atención por el importante número de asuntos reales con los que cuenta en dicha jurisdicción, y porque presenta una evolución al alza de posibles recursos en ámbitos o materias que, por afectar a derechos esenciales como la libertad, la vida o la integridad física (caso extranjería) merecen una respuesta humanitaria más rápida y eficaz que, en estos momentos y por razones de idoneidad, solo puede ofrecerse a través de este mecanismo de composición.

8.- Por todo ello, y en los aspectos técnicos de la propuesta legislativa, la mediación administrativa no alcanzaría toda su plenitud si no se realiza una modificación en la leyes de procedimiento administrativo y judicial, así como en la actual Ley de Mediación en asuntos civiles y mercantiles o, incluso, dada su especialidad en el régimen jurídico público, a través de una ley integral de mediación administrativa, que permita dar todos sus frutos en el ámbito de las Administraciones públicas y la jurisdicción contencioso-administrativa en su relación con los ciudadanos y ello con la máxima seguridad jurídica.

En definitiva, es preciso una intervención legislativa que regule y potencie este medio de composición, al tiempo que se deben atenuar los requisitos legales para que la Administración y sus representantes puedan llegar a fórmulas acordadas.

Creemos que esta es una ocasión única para superar los viejos recelos interinstitucionales a incorporar plenamente el pacto, el acuerdo o la transacción en las relaciones entre la Administración y los sujetos privados o entre las administraciones entre sí, y estamos seguros de que, con la experiencia ya desarrollada y los resultados positivos obtenidos, este es el momento de completar a través de un marco legal, las potencialidades que ofrece la mediación administrativa en España, con la mirada puesta en las verdaderas necesidades de una sociedad moderna, avanzada y participativa.

Por todo lo cual solicitamos de esa Comisión de Peticiones, que la admita a tramite y de traslado de la misma a la Comisión de Justicia de ese Congreso de los Diputados.

En Madrid, a 14 de junio de 2020

Álvaro Gil-Robles y Gil-Delegado

Presidente



EXMA. SRA. D^a MARÍA LUISA FANCA LOPEZ

COMISIÓN DE PETICIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS